

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Villeta, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés  
(2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0026, Sucesión de EDELMIRA ALDANA MOTENEGRO y JESUS MARIA BERMUDEZ  
SALAMANCA

Como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada en el término de ley y por ser procedente, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia.
2. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegados virtualmente, no es procedente su devolución a la parte interesada. Ello se aclara igualmente para efectos de la manifestación de retiro de la acción.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6c4f433be4b176ef6df8eb197438fb10879e198d6949db08f3365360a5ec20**

Documento generado en 15/03/2023 04:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>